

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 00056-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Accionante	Vera Colombia S.A.S.
Accionado	Valco Constructores S.A.S. (hoy Iron Constructores S.A.S.) y otros
Asunto	Declarada fracasada Conciliación-Levanta suspensión proceso-Fija nueva fecha audiencia inicial

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

En la Conciliación celebrada entre las partes el día 1° de septiembre de 2021, por la cual se suspendió el proceso hasta el mes de abril de 2022, se dispuso lo siguiente:

“El incumplimiento en el pago de una sola de las cuotas, dará lugar a declarar el fracaso de la conciliación, ordenar levantar la suspensión del proceso, para continuar el trámite en la etapa en que se encuentra; es decir, mediante auto se fijará la fecha para continuar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del C.G.P., en la cual omitirá la etapa de conciliación”.

El Dr. **Gustavo Adolfo Uñate Fuentes**, apoderado judicial de la demandante **Vera Colombia S.A.S.**, informa a este Despacho mediante escrito que antecede, que la parte demandada ha incumplido en los pagos acordados, pues no ha terminado de pagar la totalidad de la cuota de noviembre, y hasta la fecha no ha pagado la cuota de diciembre, por lo que solicita se continúe el trámite del proceso.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

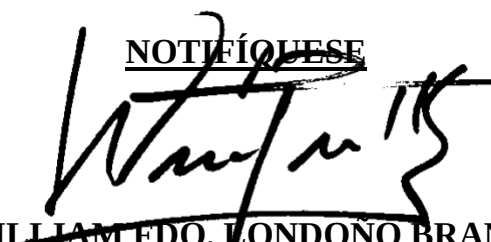
PRIMERO: DECLARAR fracasada la Conciliación celebrada entre las partes el día 1 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: LEVANTAR la suspensión del proceso.

TERCERO: Se señala como nueva fecha para continuar con la Audiencia Inicial de que trata el Art. 443 del C.G.P. y para los fines de los arts. 372 y 373 ibídem, los días 3 y 4 de mayo de 2022 a las 9:00 a.m., audiencia en la cual se practicarán las pruebas, omitiendo la etapa de conciliación ya fallida.

CUARTA: Para los fines legales procesales pertinentes, en su momento oportuno se tendrá en cuenta la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$105.000.000.00)**, conforme fueren los resultados finales de la decisión judicial que se adopte.

NOTIFÍQUESE



WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ
(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **005** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **18** de **ENERO** de **2022**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07b0e733c4d0c2cd2c94a1248d5295d46d5a9a3ebcc70b475221556d4587d1c9**

Documento generado en 17/01/2022 03:48:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>